



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01467

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, que el original de éste se encuentran en manos del ejecutante y que será aportado cuando así lo requiera el despacho.
2. Allegará certificados de estudio de los dependientes judiciales estudiantes de derecho de conformidad con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 o en su defecto si corresponde a abogados certificado del Sirna.
3. Allegará el respectivo endoso correspondiente al numeral primero de las pretensiones de la demanda, toda vez que estudiando el pagaré aportado por el apoderado de la parte demandante, el despacho se percató de que no tenía coherencia con el endoso presentado para el mismo, es decir el endoso y lo relacionado en el numeral primero de las pretensiones no guarda relación con la literalidad del título aportado, del cual se anexa captura de pantalla, en ese sentido deberá adecuar los hechos y las pretensiones.

ENDOSO EN PROCURACION PAGARE No 9-07-2019

BANCOLOMBIA S.A.
Endoso en procuración en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 558 del código
de comercio al presente título valor al abogado
Hinestroza y Cossio Soriano S45
Identificado con cedula de ciudadanía N° 9011728229
y tarjeta profesional N° _____ del C.S. de la J.
Firma: Carlos Daniel Cárdenas Aviles
C.C. 79.397.538
BANCOLOMBIA S.A. NIT 900.019.979.2

www.grupobarcolumbia.com

Para constancia se firmó en medellin a los 11 días del mes de Julio de 2023

J-GS

EL CLIENTE

Nombre Juan Guillermo Durán Utrera

CC: 33159786

Calle/et en la que mora Tibol

Dirección Cl. 3 # 80-120, apto 23

Teléfono 310 2585

EL BANCO

Nombre [Firma]

CC:

Representante Legal

Secundario

Teléfono

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

[Firma]

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 nov 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7810c13ef0362a681d29ca966f247acb7fdd1579f45c7fb3ec5c1728e543d0**
Documento generado en 08/11/2023 10:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>